CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA APOYAR EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BERRIES

En Talca, a 12 se Septiembre de 2007, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante el INDAP, representado por su Directora Regional, Sra. Rebeca Bulnes Rozas RUT Nº 6.949.945-7, ambas domiciliadas en Calle San Pablo 785, en la ciudad de Talca, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TENO, RUT Nº 69.300-20 representada por su Alcalde don René Mellado Cruz, RUT Nº 8.219.424-K, ambos domiciliados en Arturo Prat #298 de la comuna de Teno, en adelante la Municipalidad y,

CONSIDERANDO

1. Que INDAP viene implementando su Política de Fomento Productivo, destinada a generar condiciones para que sus beneficiarios(as) mejoren su calidad de vida, aumenten sus ingresos, mejoren su inserción en los mercados e incrementen su competitividad, de manera autónoma y sustentable

2. Que, considerando este desafío, INDAP desarrolla diversos programas en el sector de pequeños productores, como un método conducente al establecimiento de una agricultura competitiva, limpia y de calidad acorde a los requerimientos de los mercados.

3. Que, la Municipalidad de Teno, teniendo en cuenta la importancia del cultivo de la frambuesa y otros berries para su comuna, en la generación de empleo y sustento económico de la Agricultura Familiar Campesina, solicita el apoyo al Instituto de Desarrollo Agropecuario para la contratación de personal competente para ejecutar un Programa de mejoramiento tecnológico y apoyo a la gestión comercial, con énfasis en las Buenas Prácticas Agrícolas.

4. Que, es posible extender la acción de apoyo de INDAP a los pequeños productores de Berries de dicha comuna

5. Que, las partes manifiestan que los acuerdos específicos de este Convenio, contribuyen a dar cumplimiento a la misión y objetivos de ambas instituciones, y que son los que a continuación se describen

PRIMERO:

La Municipalidad de Teno e INDAP, acuerdan ejecutar un Plan de apoyo al sector de Berries cuyo objetivo central es **"el mejoramiento de la competitividad del sector campesino del cultivo de los berries, a través de acciones que constituyan una estrategia para contribuir a la búsqueda de soluciones eficaces a la problemática tecnológica del sector. Apoyar la mejor inserción de los pequeños productores en toda la cadena agro comercial, mejorando la competitividad del rubro, implementando practicas de gestión al interior de las empresas individuales con énfasis en la implementación de registros vinculados a las Buenas Prácticas Agrícolas".**

SEGUNDO:

La Municipalidad se obliga a operar el Plan de apoyo al mejoramiento de la competitividad del sector campesino del cultivo de Berries, conforme a las condiciones técnicas, operacionales, administrativas y financieras estipuladas en un Programa de Trabajo (Plan de Desarrollo Productivo y apoyo a la gestión comercial), actualmente en elaboración, que formará parte integrante del presente Convenio,

Además la I. Municipalidad se compromete a informar a INDAP sobre el uso de estos recursos, según los métodos y frecuencias por definir más adelante.

En la ejecución del Plan, la Municipalidad asume la responsabilidad plena y directa en calidad de entidad colaboradora y ejecutora, aportando o gestionando las capacidades profesionales, técnicas, operativas y administrativas (movilización, oficina, secretariado, correo, etc.) necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En este marco, la Municipalidad podrá ejecutar el Plan en forma directa, proporcionando las capacidades técnicas y operativas que se requiera para su ejecución, o bien en forma indirecta, contratando a una empresa consultora para que preste dicho servicio. En ambos casos, el personal remunerado con los recursos aportados por INDAP, el que en ningún caso podrá tener la calidad de funcionario municipal, deberá ser consensuado entre INDAP y la Municipalidad, lo que significa llegar acuerdos en lo que respecta a la selección; número, determinando el perfil necesario de los integrantes del equipo, con el objeto de asegurar la calidad técnica del servicio.

La contratación del personal, así como de la consultora, será siempre responsabilidad de la Municipalidad y no tendrá ninguna vinculación laboral con INDAP.

No obstante lo anterior, la Municipalidad deberá estar al día con las obligaciones del personal que contrata para este Programa, con el fin de asegurar el buen desarrollo de éste.

TERCERO:

El equipo técnico contratado por la Municipalidad, elaborará con el apoyo de INDAP, un Plan de Desarrollo Productivo y gestión de apoyo a la comercialización de mediano plazo, para cada uno de los grupos usuarios, basados en las estrategias locales de desarrollo, así como los respectivos planes anuales de actividades para su ejecución. En la elaboración de estos planes, la Municipalidad compromete la participación de sus distintas Unidades, en particular aquellas vinculadas directamente con el desarrollo rural. Asimismo, se gestionará la vinculación del Convenio en un marco de colaboración profesional con las entidades componentes de la Mesa Regional de Berries y otros Convenios de innovación tecnológica que el INDAP tenga suscritos o pueda suscribir en el período de vigencia del presente Convenio.

CUARTO:

La Municipalidad e INDAP se comprometen a aportar recursos para la ejecución del presente Convenio por un monto de cincuenta y ocho millones de pesos ($58.000.000.-). De este monto, INDAP, aporta cuarenta y cuatro millones de pesos ($44.000.000.-) y la Municipalidad catorce millones de pesos ($14.000.000.-,), según el siguiente detalle

INDAP se compromete a aportar un total de $44.000.000 (Cuarenta y cuatro millones de pesos), según disponibilidad presupuestaria, las cuales se dividirán en las siguientes cuotas:

La primera cuota se pagará a la firma del presente Convenio y previa entrega del programa preliminar de trabajo y el listado de beneficiarios del mismo, aprobado por el departamento de fomento,. El monto de la primera cuota corresponde a $11.000.000.- (Once millones de pesos)

La segunda cuota se pagará la primera quincena de Enero de 2008, contra la aprobación del informe de trabajo realizado entre Agosto y Diciembre de 2007, contra la presentación del informe Técnico Financiero y rendición de gastos, y el plan de trabajo del año 2008. La segunda cuota corresponde a $22.000.000.- (Veinte y dos millones de pesos), siempre que exista disponibilidad presupuestaria para éste período.

La Tercera Cuota se pagará la primera quincena de Enero de 2009, contra la aprobación del informe de trabajo del año 2008, contra la aprobación del informe Técnico Financiero del año 2008 y contra la presentación del plan de trabajo por el primer semestre del año 2009, dando término a este convenio el 31 de julio del 2009. La tercera cuota será

por un monto de $11.000.000.- (Once millones de pesos), siempre que exista disponibilidad presupuestaria para éste período.

La municipalidad compromete un aporte de $7.000.000 para cada período de 12 meses.

QUINTO:

La Municipalidad, como parte de los catorce millones de pesos ($14.000.000.-,) que conforman su aporte al Convenio, se compromete a poner a disposición del Plan de trabajo del Convenio, la infraestructura y equipamiento necesario para asegurar su buen desarrollo, lo cual implica disponer a lo menos de movilización adecuada para el trabajo en terreno y un equipo computacional con acceso a Internet y correo electrónico.

En este marco, la Municipalidad se compromete a poner a disposición la movilización, maquinarias y equipos (propios o arrendados) que se requieran.

SEXTO:

La Municipalidad se compromete a rendir cuenta detallada a INDAP de los fondos recepcionados, en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas al Organismo Contralor.

SÉPTIMO:

INDAP tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la Municipalidad la suma de hasta cuarenta y cuatro millones de pesos ($44.000.000) correspondientes a 24 meses de trabajo, distribuidos en tres cuotas:

* Recursos 2007 se harán efectivos tras la total tramitación del Presente Convenio y aprobación del plan de trabajo para la ejecución y logro del objeto de este. El monto de la primera cuota corresponde a la suma de $11.000.000.-
* Las restantes cuotas se pagarán de acuerdo a lo señalado en el punto CUARTO del presente Convenio.

2. Entregar apoyo e información a los usuarios, a la Municipalidad y al equipo técnico sobre el control social y de otros instrumentos y servicios de INDAP.

3. Respecto a eventuales solicitudes de apoyo a incentivos del PDI, por parte de los pequeños productores de Berries adscritos al Programa en Convenio con la Municipalidad, la Agencia de Area de Curicó - a la que pertenece la Comuna de Teno - podrá seleccionar aquellos proyectos de inversión que mejor satisfagan sus prioridades y disponibilidades presupuestarias.

OCTAVO:

En todas las acciones y actividades de difusión e instrumentos de divulgación que se realicen en el marco de este Convenio (letreros, afiches, etc.), deberá explicitarse claramente que son producto de la acción conjunta entre INDAP y la Municipalidad.

NOVENO:

El presente contrato entrará en vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de Julio de 2009, siempre y cuando:

(i) Ninguna de las partes haya manifestado por escrito su intención de ponerle término, al menos con 30 días de anticipación a su vencimiento.

(ii) Los compromisos contraídos en este Convenio se hayan cumplido a cabalidad y la evaluación de resultados y de los informes financieros, indiquen, por parte de la Municipalidad, una gestión adecuada.

(iii) En caso que se justifique una ampliación del plazo, del alcance y recursos de cofinanciamiento del presente Convenio, esto se deberá dejar estipulado antes del inicio de las acciones de cada año, formalizando el acuerdo en un Anexo del Convenio.

DECIMO:

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando concurran algunas de las siguientes causales:

a) Por renuncia voluntaria de la Municipalidad y/o de los usuarios, la que se deberá expresar por escrito a INDAP.

b) Por acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.

c) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte de la Municipalidad a los compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio.

d) Cuando no exista disponibilidad presupuestaria para el período correspondiente.

En estos casos INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En caso de término anticipado del Convenio, la Municipalidad deberá devolver los montos de recursos financieros no utilizados efectivamente, situación que será calificada por la Directora del INDAP Región del Maule.

DECIMO PRIMERO:

El nombramiento de la Directora Regional de INDAP, consta en la Resolución N° 119 del 4 de Mayo de 2006 y su facultad para suscribir el presente Convenio consta en la Resolución Exenta N° 989 de fecha 12 de Septiembre de 2007, ambas de la Dirección Nacional de INDAP. La personería del representante legal de la I. Municipalidad de Teno, consta en el Decreto Alcaldicio N° 355 del 06/12/2004.

DECIMO SEGUNDO:

Se firma el presente Convenio en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Jefe de Area de INDAP y dos en poder de la Dirección Regional de INDAP.

MUNICIPALIDAD DE TENO

RENE MELLADO CRUZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

Instituto de Desarrollo Agropecuario
DIRECCION VII REGION

REBECA BULNES ROZAS
DIRECTORA REGIONAL
INDAP REGION DEL MAULE